



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor ; febrero 23 de 2011.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha febrero quince de dos mil once, en los autos del expediente **02/2010-1**, iniciado con motivo de la queja verbal interpuesta por la Ciudadana **CAROLINA MEDINA OCHOA**, en contra del Ciudadano Licenciado **WILFRIDO VARGAS CENTENO**, Juez de Paz del Municipio de Cuautla, Morelos; por las supuestas irregularidades en que incurrió dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 038/2008, promovido por **JORGE ANDREU ACOSTA** en contra de **CAROLINA MEDINA OCHOA**, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, y 193 inciso D) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 26, 27 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.- Se desecha la queja administrativa interpuesta por la Ciudadana **CAROLINA MEDINA OCHOA, en contra del Ciudadano Licenciado **WILFRIDO VARGAS CENTENO**, por las razones precisadas en el considerando (IV) de la presente resolución. SEGUNDO.- En consecuencia de lo determinado en el resolutivo anterior se ordena publicar en el Boletín Judicial, emitido por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un extracto de la presente resolución. TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR